

ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN			
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
<b>Entidad:</b>	Empresa Social del Estado HOSPITAL DE REMOLINO - Magdalena		
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
<b>Fecha de Elaboración del estudio Previo</b>	FEBRERO DE 2026		
<b>Elaboración</b>	GERENCIA	Área Solicitante o funcionario solicitante	Gerencia
<b>Tipo de Contrato:</b>	Contrato de Prestación de Servicios		Otro: N/A
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2. SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1)			
3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
<p>La ESE HOSPITAL DE REMOLINO MAGDALENA - Magdalena, entidad con autonomía Administrativa y financiera, requiere para la adecuada y eficiente prestación del servicio, contar con los servicios de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO</p> <p>La ESE HOSPITAL DE REMOLINO - Magdalena, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100/1993 y en especial con el art 1º del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. El manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; y la prestación de servicios de Salud.</p> <p>Al tenor de lo dispuesto en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, se tiene que: “El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.</p> <p>Según el precitado artículo, la Salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación.</p> <p>Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior”.</p> <p>Lo anterior, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta la E.S.E HOSPITAL DE REMOLINO-Magdalena, como Empresa Social del Estado y dado que contribuye a cumplir los fines del Estado, tienen una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra al ser un servicio público, y por lo tanto no puede ser interrumpido, por causas puramente formales.</p> <p>En cumplimiento a lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993 y en concordancia con lo anterior, la entidad diseñó el respectivo Manual de Contratación, el cual se encuentra debidamente aprobado mediante Acuerdo 01 del mes de enero del año 2013, en el cual se evidencia y se determina la necesidad de contar con personal Profesional y de Apoyo de manera ocasional y transitoria.</p>			

En su condición de Empresa Social del Estado en materia de Contratación se rige por el Derecho Privado según lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículos 194, 195 numeral 6° y el Decreto 1876 de 1994, ley 1298 de 1994; pero se podrán hacer uso discrecional de las Cláusulas excepcionales del Estatuto General de la Contratación Pública.

En Atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 Numeral 4 literal h) de la 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se enmarca en la modalidad de Contratación Directa por corresponder a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los relacionados con actividades operativas, logísticas y Asistenciales.

El Manual de Contratación de la Entidad determina que la Prestación de los Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión se pueden contratar de manera directa.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015, los contratos de Prestación de Servicios se pueden celebrar directamente sin que se requiera presentación de varias ofertas.

En el marco de lo dispuesto por el manual de contratación de la E.S.E. adoptado mediante el RESOLUCION 10-04-2018-001, observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, se hace necesario contratar los servicios teniendo en cuenta que para el desarrollo de las mismas la E.S.E HOSPITAL DE REMOLINO – Magdalena, no cuenta con el recurso humano suficiente para desarrollar la actividad objeto del presente contrato.

En consecuencia, para desarrollar y ejecutar el objeto a contratar se requiere un alto grado de especialidad y no existe personal que pueda llevar a cabo la actividad, por lo que se requiere contratar a una persona natural que preste a la E.S.E HOSPITAL DE REMOLINO – Magdalena, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios para apoyar el cumplimiento de las funciones de la Empresa

En armonía, se adelantará el presente proceso contractual, una vez revisados los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad. Para ello debemos en primer lugar atender la necesidad que la ESE pretende satisfacer, el objeto a contratar y su valor, y demás ítems que componen los presentes estudios previos, que permanecerán a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

Por lo tanto, desde la perspectiva organizacional para satisfacer la necesidad se requiere de una persona natural que cuente con la idoneidad y experiencia exigida, que esté en condiciones de cumplir con el objeto del contrato, apoyando cada una de las actividades que se desarrollarán.

### 3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. Objeto Contractual:	<b>PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO</b>			
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La Clasificación de los Bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:			
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
	80000000	80110000	80111700	80111701
3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual:	Contratar a través de un contrato de prestación de servicios una persona natural o jurídica con experiencia para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de las diferentes actividades relacionadas con el objeto contractual donde se logre aplicar todos los conocimientos específicos en la ejecución de las responsabilidades asignadas.			
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la ejecución del objeto contractual	Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS)			
3.2.5 Documentos Técnicos para	N/A			

el desarrollo  
del proyecto.

### 3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA E.S.E HOSPITAL DE REMOLINO, MAGDALENA

#### 3.3.1 Obligaciones específicas del Contratista

1. Recibir y entregar el turno en los horarios establecidos en los cuadros mensuales, conforme a la agenda asistencial que se generara para el efecto. 2. Cumplir con el servicio de Consultas de la ESE de remolino bajo la Misión y visión de esta. 3. Entregar y Recibo de turno diaria en los horarios establecidos, con el fin de evaluar la prestación del servicio y tomar los correctivos necesarios, de acuerdo con las necesidades del Servicio. 4. Realizar un buen diligenciamiento y registro de la historia clínica (Notas de Enfermería, Registros anexos de ingreso, tique de Farmacia – Gastos; etc.). 5. Dar atención de enfermería al paciente y administrar los medicamentos, dietas y cuidados al paciente. 6. Proporcionar a los pacientes a su cargo atención específica según la guía de manejo de enfermería acorde a la patología, manteniendo un ambiente terapéutico. 7. Mantener al paciente y su unidad en adecuada presentación personal, orden y limpieza. 8. Informar al equipo de salud sobre el estado del paciente, procedimientos realizados e informar de Preparar, registrar y administrar los medicamentos al paciente según prescripción médica. 9. Participar en la admisión, traslados, remisiones o egresos del paciente según el manual de procesos y procedimientos. 10. Cumplir con las actividades propias del servicio programadas por la enfermera jefe. 11. Utilizar adecuadamente los materiales y equipos y avisar sobre la falta o deterioro a la enfermera jefe. 12. Conocer y dar cumplimiento a las normas generales de bioseguridad. 13. Recibir pedidos de medicamentos de la farmacia Asistir a la revista médica. 14. Presentar a la enfermera jefe los cambios de turno para su aprobación según normas de la Organizar y mantener en orden el botiquín y carro de reanimación cardiopulmonar. Brindar información a la familia sobre el estado del paciente sin excederse en actos de competencia médica. 15. Mantener una adecuada relación terapéutica con el paciente y su familia. 16. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con las leyes vigentes. Preparar, registrar y administrar los medicamentos al paciente según prescripción médica. Participar en la admisión, traslados, remisiones o egresos del paciente según el manual de procesos y procedimientos. 17. Establecer relaciones cordiales u respetuosas con sus compañeros, superiores, y el paciente, así como velar y propender por el buen ambiente de trabajo y apoyo dentro del equipo de trabajo. 18) Utilizar los elementos de protección personal, equipos, materiales, vestido necesario, calzado apropiados para la ejecución de las actividades del objeto del contrato. 19) Cumplir con las normas y procedimientos de Bioseguridad establecidos por la empresa- 20) Responder por el inventario y buen uso de los equipos, materiales, instrumental y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus obligaciones, así como velar por su protección, cuando los mismos sean objeto de uso, para el cumplimiento del objeto contractual. 21) Registrar y reportar oportunamente las novedades del turno, así como cumplir con las horas de servicio pactadas en razón a la naturaleza asistencial del contrato de prestación de servicios. 22) Responder por pérdidas y daños causados en los equipos, instrumental e insumos de apoyo suministrados por la Empresa Social Del Estado Hospital remolino. Cuando su deterioro obedezca al uso inadecuado por su parte o la pérdida durante la ejecución del presente contrato, autorizando descontar de los honorarios por percibir en un porcentaje razonado acordado entre las partes, de acuerdo al bien que se trate; la cual se entiende expresa y escrita para cada particular y previo análisis de las circunstancias que dieron origen al daño o desaparición del bien. 23) El contratista se obliga a afiliarse al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL.) y a mantener su afiliación durante el tiempo de vigencia del presente contrato, en tal sentido, allegara mensualmente junto con el informe mensual de actividades realizadas, el formulario de pago de los aportes al sistema de seguridad social correspondiente al periodo objeto de pago. 24)- . El contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna la labor contratada y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, estas actividades deben estar encaminadas a cumplir con criterios de productividad, calidad, pertinencia, efectividad y satisfacción, lo cual evaluará el Supervisor del contrato quien tendrá en cuenta las metas cumplidas. 25). Garantizar la atención oportuna y continua a los pacientes. 26). No cobrar honorarios por procedimiento prestados a pacientes dentro de la institución. 27). Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. 28). Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del contratante. 29). Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 30). Responder por cualquier daño patrimonial

	<p>generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA GRAVE generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la ESE HOSPITAL remolino. 32). Desarrollar el objeto contractual de manera autogestionaria, con autonomía y autodeterminación, con plena observancia de la ley, los estatutos de la Empresa. 33). Dar cumplimiento a las Disposiciones de Código de Ética y buen gobierno de la Entidad Contratante. 34). Utilizar el teléfono únicamente para fines oficiales entendiéndose esta por razones estrictamente relacionada con el servicio. 35) demás actividades que se asignen en cumplimiento a estrategias de mejora para el buen desarrollo en el proceso propio de la ejecución del objeto contractual.</p>
<p><b>3.3.2. Obligaciones Generales del contratista</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Hacer el pago oportuno de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales).</li> <li>2. Cumplir de buena fe el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo.</li> <li>3. Realizar seguimiento continuo a los procesos y gestiones que le sean asignadas, y hacer los reportes respectivos.</li> <li>4. Mantener actualizados en los archivos de la entidad las informaciones y documentos a su cargo.</li> <li>5. Asistir a las reuniones y diligencias que le sean programadas en ejercicio de sus funciones.</li> <li>6. Asistir a las capacitaciones que le sean programadas por la E.S.E.</li> <li>7. Entregar los informes y productos sobre el cumplimiento de las actividades a su cargo al supervisor del contrato.</li> <li>8. Garantizar la disponibilidad de tiempo y la dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>9. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la E.S.E. HOSPITAL DE REMOLINO o a terceros.</li> <li>10. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta final o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So Pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta final o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.</li> <li>11. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las de salud y seguridad en el trabajo.</li> <li>12. Guardar confidencialidad de los asuntos que le sean delegados.</li> <li>13. Pagar los impuestos y las garantías a las que haya lugar.</li> <li>14. Atender con prontitud y diligencia las solicitudes derivadas del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</li> </ol>
<p><b>3.3.3. Obligaciones de La ESE:</b></p>	<p>Serán obligaciones de EL HOSPITAL:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.</li> <li>b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato.</li> <li>c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA.</li> <li>d) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.</li> <li>e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar.</li> <li>f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; g) Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las normas legales vigentes le correspondan a la entidad pública.</li> </ol>
<p><b>3.4 Modalidad de Selección,</b></p>	<p>El régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad es el consagrado en el artículo 195, numeral 6° de la Ley 100 de 1993, que determina que: “En materia contractual se regirá por</p>

<p><b>justificación y Fundamentos Jurídicos</b></p>	<p><i>el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.”</i></p> <p>A su vez el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, señala que en tratándose de las Empresas Sociales del Estado se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Igualmente, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, dispuso que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.</p> <p>A su vez el Manual de Contratación de la entidad señala que el régimen jurídico aplicable a los contratos previstos en el Manual serán las disposiciones contenidas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la ley 1150 de 2007 reglamentada parcialmente por el decreto 2474 de 2008 y el decreto 734 de 2012 y todo lo preceptuado en el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado.</p> <p>En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, debido a la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.</p> <p>En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.</p> <p>Finalmente, dicho estatuto contractual de la ESE consagró que en los contratos en donde se pacten las cláusulas excepcionales o exorbitantes, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.</p>
<p><b>3.5. Valor Estimado del contrato y Justificación del mismo.</b></p>	<p>El valor estimado del contrato es la suma de <b>UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L 1225634</b> incluido todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo.</p>
<p><b>3.5.1 Certificado de disponibilidad presupuestal</b></p>	<p>La contratación cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026, el cual se adjunta a este documento.</p>
<p><b>3.5.3 Forma de pago del contrato</b></p>	<p>El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: mediante 1 CUOTA, por valor <b>1225634</b> de previa presentación de informe de actividades y certificación de cumplimiento de la prestación del servicio a cargo del supervisor designado del contrato y el lleno de los requisitos administrativos y de la seguridad social exigida para el pago de la cuenta. Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, acompañada de los respectivos soportes tanto físicos como digitales</p> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> El valor del contrato incluye los impuestos y estampillas a que haya lugar.</p>
<p><b>3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE</b></p>	
<p><b>Requisitos Habilitantes:</b> Para este proceso los requisitos habilitantes serán los siguientes:</p>	
<p><b>3.6.1.1 Capacidad Jurídica</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. HOJA DE VIDA SIGEP II.</li> <li>2. SOPORTES DE ESTUDIO Y ACTAS DE GRADO (BACHILLER, UNIVERSITARIO Y ESPECIALIZADOS)</li> <li>3. SOPORTES DE EXPERIENCIA LABORAL</li> <li>4. FORMATO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS</li> <li>5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES ÉTICOS PROFESIONALES (en caso de aplicar)</li> <li>6. FOTOCOPIA DE CÉDULA</li> <li>7. TARJETA PROFESIONAL (en caso de aplicar)</li> <li>8. RUT (Con fecha de impresión del 2025)</li> </ol>

	<p>9. ANTECEDENTES DE CONTRALORÍA, FECHA VIGENTE NO SUPERIOR A 30 DÍAS</p> <p>10. ANTECEDENTES DE PROCURADURÍA FECHA VIGENTE NO SUPERIOR A 30 DÍAS</p> <p>11. ANTECEDENTES DE POLICIA FECHA VIGENTE NO SUPERIOR A 30 DÍAS</p> <p>12. ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS FECHA VIGENTE NO SUPERIOR A 30 DÍAS</p> <p>13. AUTORIZACIÓN DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES. FECHA VIGENTE NO SUPERIOR A 30 DÍAS</p> <p>14. RETHUS (en caso de aplicar)</p> <p>15. CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA FECHA VIGENTE NO SUPERIOR A 90 DÍAS</p> <p>16. CONSTANCIA DE AFILIACIÓN COMO INDEPENDIENTE SALUD FECHA VIGENTE NO SUPERIOR A 30 DÍAS,</p> <p>17. CONSTANCIA DE AFILIACIÓN COMO INDEPENDIENTE PENSIÓN FECHA VIGENTE NO SUPERIOR A 30 DÍAS</p> <p>18. CONSTANCIA DE AFILIACIÓN A LA ARL FECHA VIGENTE</p> <p>19. PROPUESTA DE SERVICIOS.</p> <p>20. CURSO DE VIGILANCIA (en caso de aplicar).</p> <p>21. Póliza (en caso de aplicar).</p>
<b>3.6.1.2</b> Experiencia	mínimo 1 año de experiencia en el área contratar
<b>3.6.1.3</b> Capacidad Financiera	N/A
<b>3.6.1.4</b> Capacidad Organizacional	N/A
<b>3.6.2</b> Factores de Evaluación	N/A
<b>3.6.3</b> Reglas de desempate de la oferta	N/A
<b>3.6.4.</b> Requisitos de idoneidad	Persona natural: Legalmente capaz, idónea, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E Hospital Local De Remolino - Magdalena.
<b>3.6.4</b> Análisis del sector	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.</p> <p>La contratación de esta persona no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.</p> <p>El contrato de prestación de servicios es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: “[...] Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...]”</p> <p>El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal “h” del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</p> <p>De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características</p>

determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: “[...] (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» [...]”

En concordancia con lo anterior, la dependencia solicitante del presente Estudio Previo analizó los procesos de contratación similares al objeto establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados por la E.S.E HOSPITAL DE REMOLINO:

Nº DEL CONTRATO Y AÑO DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR	PLAZO
CPS 481-2025	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO HIGIENISTA EN SALUD ORAL DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO	\$1.423.500	1 MES
CPS 465-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO	\$6.500.000	1 MES
CPS 702-2025	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL PLAN DE INTERVENCIÓN COLECTIVAS- PIC MUNICIPAL DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DEL REMOLINO	\$1.423.500	1 MES
CPS 686-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL EN LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS DE PLANEACION Y CALIDAD DEL AREA ASISTENCIAL DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO	\$6.400.000	2 MES

### 3.7. ANÁLISIS DE RIEGO Y FORMA DE MITIGARLO


#### 3.7.1. Análisis de riesgos

La E.S.E HOSPITAL DE REMOLINO, MAGDALENA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación los cuales están consignados en el análisis del sector en cual forma parte integral del presente estudio.

#### 3.7.2 etapa de planeación:

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	X		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	X		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	X		

	5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	X																											
	6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X																									
	7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	X																											
<b>3.7.3 etapa de ejecución</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>ANÁLISIS REALIZADO</th> <th>SI</th> <th>NO</th> <th>N/A</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Riesgo de colusión.</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Riesgo de ofertas artificialmente bajas.</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> </tbody> </table>					ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A	1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		X		2	Riesgo de colusión.			X	3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X					
ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A																										
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		X																											
2	Riesgo de colusión.			X																										
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X																										
<b>3.7.4 etapa de contratación</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>ANÁLISIS REALIZADO</th> <th>SI</th> <th>NO</th> <th>N/A</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Riesgo de que no se firme el contrato.</td> <td></td> <td>x</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.</td> <td></td> <td></td> <td>x</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.</td> <td></td> <td>x</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.</td> <td></td> <td>x</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A	1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x		2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x	3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x		4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		x	
ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A																										
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x																											
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x																										
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x																											
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		x																											
<b>3.8 Garantías</b>	<p>En materia de Garantías, la Entidad acoge lo dispuesto sobre la materia por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto y al tenor del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 atendiendo la naturaleza del objeto del Contrato la ESE no determina garantía alguna al presente contrato.</p>																													
<b>3.9 I Supervisión</b>	<p>La E.S.E HOSPITAL DE REMOLINO, MAGDALENA., ejercerá la Vigilancia y Supervisión del Contrato por intermedio de la PROFESIONAL UNIVERSITARIA CARGO DE ENFERMERA JEFE, quién supervisará la ejecución del contrato y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.</li> <li>Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.</li> <li>Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.</li> <li>Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.</li> <li>Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.</li> <li>Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.</li> <li>Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.</li> <li>Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.</li> <li>Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</li> <li>Notificar de manera física al área de gerencia y/o directamente a este, cuando se presenten novedades, inconsistencias o inconvenientes en el desarrollo del contrato.</li> <li>Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley</li> </ul>																													
<b>3.9.1 Interventoría</b>	N/A																													

externa para contratos de mayor cuantía	
<b>3.10. Plazo de ejecución del contrato</b>	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2026
<b>3.11. Liquidación del contrato</b>	Conforme al artículo 217 del decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá a su terminación de conformidad con la ley 1150 de 2007.
<b>3.12. Sometimiento a un acuerdo comercial</b>	N/A
<b>3.13. Constancia de Cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales</b>	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo
<b>4. ANALISIS ECONOMICO</b>	
<b>4.1</b>	<p>Teniendo en cuenta que es contratación directa, es decir sin necesidad de solicitud de ofertas, de cotizaciones o de invitación pública, La E.S.E HOSPITAL DE REMOLINO, MAGDALENA podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Gerente deberá dejar constancia escrita. A pesar de que la ESE no está sometida a la aplicación de la Ley 80 de 1993, se tendrá en cuenta la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad de oportunidades, publicidad, igualdad de derechos, eficiencia, y economía.</p> <p>Se tendrá en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas para la contratación estatal. Y podrán pactarse cláusulas excepcionales contempladas en el estatuto de contratación pública</p>
 <b>ANGELINE MERCADO PACHECO</b> GERENTE	